



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA**

N° 0820-2019-A/MPP

VISTO: San Miguel de Piura, 10 de setiembre de 2019.

La Solicitud de Registro N° 023833, de fecha 13 de junio de 2019, presentada por la Sra. Roxana Maribel Córdova Castillo; Informe N° 474-2019-PPM/MPP, de fecha 02 de Julio de 2019, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1077-2019-OPER/MPP, de fecha 02 de agosto de 2019; Informe N° 1337-2019-GAJ/MPP, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 245-2014-A/MPP, de fecha **21 de febrero de 2014**, se resolvió: *Contratar a partir de la fecha a las señoras Asunción del Rosario Sánchez León y Roxana Maribel Córdova Castillo, en la condición de trabajadoras obreras a plazo indeterminado y se pongan a disposición de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; en cumplimiento al Mandato Judicial – Expediente Judicial N° 034-2010-0-2001-JR-LA-05.*

Que, la servidora municipal Roxana Maribel Córdova Castillo, solicitó se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 245-2014-A/MPP, de fecha 21 de febrero de 2014, argumentando que la Resolución del Juzgado indicada en la Sentencia de Vista de fecha 03 de junio de 2010, revoca la sentencia apelada y ordena su reincorporación a su centro de labores desde aquella fecha;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, con Informe N° 474-2019-PPM/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, señala lo siguiente: "*(...) de conformidad al artículo 141° del Código Procesal Civil, se habilitó a la Secretaría Judicial, el día 10 de agosto de 2010 a horas 2 y 16 pm, para llevar a cabo la Reincorporación de la demandante, conforme se puede apreciar en el Acta de reposición, en consecuencia es desde esa fecha que debe tenerse a la demandante como Obrera del Régimen Laboral de la Actividad Privada (...)*";

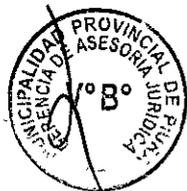
Que, asimismo, señaló que resultaría contrario a la definición de percepción de remuneración el hecho de reconocer una fecha anterior como lo es desde la expedición de la Resolución de Vista de fecha 3 de junio de 2010, ya que se otorga una contraprestación en virtud a un servicio realmente efectuado; y, en el presente caso la labor efectiva de la demandante se efectúa a partir de la fecha de su reposición; es decir desde el 10 de agosto de 2010;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 1077-2019-OPER/MPP, de fecha 02 de agosto de 2019, teniendo en cuenta lo indicado por la Procuraduría Pública Municipal, concluye que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 245-2014-A/MPP de fecha 21 de febrero de 2014, debiendo considerar a la demandante como Obrera del Régimen Laboral de la Actividad Privada a partir del 10 de agosto de 2010.



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia de Administración de fecha 05 de agosto de 2019 y de la Gerencia Municipal de fecha 07 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Contratar a partir del **10 DE AGOSTO DE 2010** a la señora Roxana Maribel Córdova Castillo, en la condición de trabajadoras obreras a plazo indeterminado y se pongan a disposición de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; en cumplimiento al Mandato Judicial – Expediente Judicial N° 034-2010-0-2001-JR-LA-05, de la Corte Superior de Justicia de Piura de la Primera Sala Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA


Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)